

3927 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 837/1993, promovido por «Lever Nederland B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever Nederland B. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación procesal de «Lever Nederland B. V.», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.269.472, «PRESUN», para la clase 3.ª, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3928 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1993, promovido por «Albert, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Albert, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de «Albert, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1992, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 5 de junio de 1991, sobre inscripción de la marca número 1.247.254, clase 25, «Los Albertos», por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3929 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.229/1993, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.229/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1991 y de la Oficina de Patentes y Marcas de 16

de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova en nombre y representación de «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de abril de 1991 y su confirmatoria en reposición de 16 de noviembre de 1992, sobre concesión de la marca número 1.274.306, denominado «Lesico Instituto de Crédito Oficial», para servicios de seguros y finanzas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3930 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1994, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1992 («BOPI» de 16 de enero de 1993), confirmada en reposición por la de 18 de noviembre de 1993 («BOPI» de 1 de abril de 1994), y que concedieron la inscripción de la marca mixta (gráfica-denominativa) norteamericana, número 1.547.157 «Alico-Re», para productos de la clase 36.ª del nomenclátor oficial, en concreto servicios de seguros y finanzas especialmente los de suscripción de toda clase de seguros de vida, de enfermedad, de accidentes personales y de crédito, anualidades y pensiones tanto individuales como colectivas; administración de seguros colectivos, servicios de reaseguros; servicios fiduciarios; servicios de préstamos hipotecarios, servicios de agencia inmobiliaria y servicios de estimaciones inmobiliarias y servicios de gestión en la constitución de capitales; resoluciones que se confirman en su integridad por ser conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3931 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 465/1993, promovido por «Tamoil Italia, S.P.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 465/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tamoil Italia, S.P.A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril

de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Tamoil Italia, S.P.A." contra la resolución de fecha 4 de noviembre de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca internacional número 534.631, "Tamoil", para las clases 1, 3 y 34 del nomenclátor, y contra la de 27 de abril de 1993 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3932 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 363/1993, promovido por «Laevosan Gesellschaft mbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 363/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laevosan Gesellschaft mbH», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de diciembre de 1992 se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Laevosan Gesellschaft mbH", contra la desestimación por la Oficina Española de Patentes y Marcas del recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca internacional número 529.675 "Isohes"; debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3933 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1993, promovido por «Dione, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Dione, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de agosto de 1992 y 8 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Dione, Sociedad Anónima", contra la resolución de 8 de septiembre de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por virtud de la que, en esencia, desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 3 de agosto de 1992 que denegó el registro del nombre comercial número 151.161 "Dione, Sociedad Anónima", del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos

la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3934 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.578.500/9, en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Iberia, Líneas Aéreas de España" contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3935 *RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.523.351/0, en el recurso contencioso-administrativo número 1.858/1994, promovido por «Ejsem España, Inc. y Cía».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.858/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ejsem España, Inc. y Cía», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Ejsem España, Inc. y Cía" contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.